

## Acuerdo de Concejo N° 006-025-2016

La Punta, 27 de diciembre del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 27 de diciembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

### VISTO

Los Informes N° 109-2016/MDLP/GRYPM y N° 110-2016/MDLP/GRYPME, ambos de fecha 27 de diciembre del 2016, emitidos por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal e Informe N° 385-2016-MDLP/OAJ de fecha 27 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 109-2016/MDLP/GRYPM de fecha 27 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, remite el proyecto de Ordenanza que establece los montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de tal forma que sea ratificado por la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, asimismo en el Informe N° 110-2016/MDLP/GRYPME, la Gerencia de Rentas y Policía Municipal sustenta los montos propuestos, en base a aquellos que fueran aprobados para el ejercicio 2014, en la Ordenanza N° 007-2013-MDLP/ALC (publicada el 13 de diciembre de 2013). De esta manera, plantea mantener para el año 2017 los montos del año citado. Por otro lado, tomando en consideración la UIT vigente a la fecha, los importes propuestos son inferiores al límite indicado en la Cuarta Disposición Final del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776.

Que, mediante Informe N° 385-2016-MDLP/OAJ de fecha 27 de diciembre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que la formulación y aprobación de la Ordenanza que Establece montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, propuesta por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal mediante N° 109-2016/MDLP/GRYPM se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación;

Que, de conformidad conformidad con lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.



Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución, modificada por el artículo único de la Ley N° 28390 con el que concuerda el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, así como crear, modificar suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a ley;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la Ordenanza que establece los montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



**ARTÍCULO 2: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Policía Municipal, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
-----  
JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones  
  
-----  
Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretaría General